



Resolución Jefatural

Surquillo, 15 de agosto de 2022.

Nº 123-2022/IGN/GG/OABA

VISTO:

El Informe Técnico 1256-2022/IGN/GG/OABA, de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento propone la aprobación de la Directiva N° 021-2022/IGN/GG/OABA "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Nueve (09) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Geográfico Nacional".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – "Ley del Instituto Geográfico Nacional", en su Artículo 9° inciso e), con relación a las funciones de la Jefatura del Instituto Geográfico Nacional (IGN), dispone lo siguiente: "(...) *expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)*";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1, del Artículo 5° de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación y sujetos a supervisión son: "*Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco*";

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° de la mencionada Ley, constituye que: "*El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece los criterios para la supervisión*".

Que, en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“No requieren inscribirse como proveedores en el RNP (...) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT (...)”*;

Que, mediante el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 016-2022, se establece lo siguiente: *“Dispónese que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)... Asimismo, el numeral 3.3., señala que: “Las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo”*;

Que, en atención al documento del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, refiere que con el fin de mantener actualizada y conforme a ley, la Directiva referida a “Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Geográfico Nacional”, se ha considerado derogar la mencionada normativa aprobada con Resolución Jefatural N° 013-2021/IGN/GG/OABAST, de fecha 12 de enero de 2021, y aprobar la nueva directiva para el presente año;

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 - “Ley del Instituto Geográfico Nacional”; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, el Ley N° 30225 - “Ley de contrataciones del Estado” y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 162-2021-DE, del 28 de diciembre de 2021, rectificada por Resolución Suprema N° 017-2022-DE, del 9 de marzo de 2022 y;

Estando a lo recomendado por el Señor Tte Crl EP Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 021-2022/IGN/GG/OABA que define las “Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Nueve (09) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Geográfico Nacional”.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 001-2021/GG/OABAST "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Instituto Geográfico Nacional", aprobada con Resolución Jefatural N° 013-2021/IGN/GG/OABAST, de fecha 12 de enero de 2021.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la difusión de la citada Directiva a los Jefes y Directores de las Unidades Orgánicas del IGN, así como a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O - 214269967 – O+
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional